

Constancia secretarial: Manizales, tres (3) de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que venció el término de publicación en la página nacional de emplazados del emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados del señor Fernando de Jesús Gómez Castaño.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de octubre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado de local comercial instaurada por Néstor Iván Jaramillo Serna, Vanessa Jaramillo Serna y Yesica Jaramillo Serna contra Fernando de Jesús Gómez Castaño y Herminsul Menjura Escobar, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00418-00.

Como quiera que ya se publicó el edicto emplazatorio de a los herederos indeterminados del señor Fernando de Jesús Gómez Castaño en calidad de demandados y no han comparecido, se debe proceder a la designación de Curador ad litem con quien se surtirá su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del CGP.

Para ello se designa al abogado Gustavo Adolfo Gómez Cardona portador de la T.P. 320.258 del C.S.J para que asuma la representación de los herederos indeterminados del señor Fernando de Jesús Gómez Castaño.

Por secretaría comuníquese la designación en la forma establecida en el artículo 49 del CGP, en la dirección electrónica registrada por el profesional del derecho en el SIRNA. Hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357a6c4ecc069b56a44a64a9601c92938273326705a87d5fe337b13882fdf01e**

Documento generado en 03/10/2023 11:49:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>